

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 22, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 27 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, publicada con fecha 30 treinta de agosto de 2012 dos mil doce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Instituto Queretano de las Mujeres es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, y cuyo objeto general es coordinar, proponer, impulsar, gestionar y ejecutar acciones afirmativas que posibiliten las condiciones para eliminar la discriminación, propiciar la equidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos, así como motivar la participación social en los ámbitos político, cultural, económico y social para alcanzar el desarrollo integral de la sociedad

2. A través de la publicación en fecha 19 de julio de 2013 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, se adecuó su objeto a fin de concebirlo como un organismo trascendental para el impulso de la perspectiva de género y el desarrollo humano integral de las mujeres, dotándole de las atribuciones que le permitan proveer servicios y atención psicológica y orientación jurídica a mujeres que manifiesten ser víctimas de violencia de género, y sustituyendo la referencia de "Refugio de Mujeres Maltratadas", por "Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia", a efecto de armonizarla con la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

3. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su Eje Rector Querétaro Humano, establece como línea de acción dentro de la Estrategia I.7 "Propiciar la inclusión social de la población en situación de vulnerabilidad", fomentar la eliminación de prácticas

discriminatorias y la violencia de género, que limitan el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres en el Estado.

4. Que es en este sentido que el Instituto Queretano de las Mujeres se convierte en instrumento estratégico de diseño y ejecución de la política pública orientada a mejorar la calidad y condiciones de vida de la población queretana, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, cumpliendo así el objetivo de Gobierno del Estado de Querétaro plasmado en el Eje I. Querétaro Humano, del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021.

5. Que para dar legalidad, eficacia y calidad a las políticas públicas en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y promoción y garantía de los derechos humanos de las mujeres, es imprescindible que estén sustentadas dentro de un marco legal y administrativo; por ello, es menester que el Instituto cuente con un reglamento interior a fin de regular su organización y el ámbito de competencia de sus unidades administrativas, acorde a las cambiantes necesidades sociales, económicas y políticas del Estado.

6. Que mediante este documento se establecen las facultades de las unidades administrativas del Instituto Queretano de las Mujeres, a través de las cuales dicho organismo ejercerá las atribuciones que le fueren conferidas en el artículo 7 de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, brindando operatividad y funcionalidad a su estructura orgánica.

7. Que con fundamento en los artículos 54 fracción IX de la Ley de la Administración Pública Paraestatal en comento, 10 fracción XII y Octavo Transitorio de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, durante su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 13 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno aprobó el presente reglamento, turnándose al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su autorización y publicación.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:



Reglamento Interior del Instituto Queretano de las Mujeres

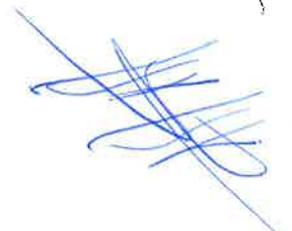
Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, estructura administrativa y funcionamiento del Instituto Queretano de las Mujeres, así como establecer la integración y atribuciones de las unidades administrativas que lo conforman.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Directora General: La Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres.
- II. Instituto: Instituto Queretano de las Mujeres.
- III. Junta de Gobierno: Junta de Gobierno del Instituto Queretano de las Mujeres.
- IV. Ley: Ley del Instituto Queretano de las Mujeres.
- V. Programa Estatal: El Programa Estatal de las Mujeres previsto en el artículo 6 Bis de la Ley;
- VI. Refugio: El Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia, administrado por el Instituto en los términos de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- VII. Reglamento: El presente Reglamento Interior del Instituto Queretano de las Mujeres.
- VIII. Unidades Administrativas: A los órganos adscritos y que conforman el Instituto.

Artículo 3. El Instituto a través de sus unidades administrativas, conducirá sus actividades en forma planeada y programada con base en las políticas y prioridades que para el logro de sus objetivos y metas considerados en el proceso de planeación y conducción de desarrollo establezca el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y la dependencia coordinadora de sector a la que pertenece.



Capítulo Segundo
Del Programa Estatal de las Mujeres

Artículo 4. Para la elaboración del Programa Estatal, dentro de los seis meses siguientes a la publicación del Plan Estatal de Desarrollo, el Instituto en vinculación con la dependencia coordinadora de sector a la que pertenece, deberá llevar a cabo un proceso de participación ciudadana, a fin de allegarse de elementos para la formulación con visión interseccional y perspectiva de género, de los objetivos a alcanzar y las estrategias y líneas de acción a implementar mediante el Programa Estatal.

Artículo 5. Habiendo finalizado el proceso, con sustento en las aportaciones vertidas, el Instituto elaborará un proyecto de Programa Estatal, el cual someterá a consideración de la dependencia coordinadora de sector a la que pertenece, para su presentación y aprobación ante su Junta de Gobierno y el Titular del Poder Ejecutivo, conforme a la normatividad aplicable.





Capítulo Tercero
De la Organización y estructura del Instituto

Artículo 6. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con la Junta de Gobierno, como órgano encargado de adoptar las decisiones de importancia en relación con el mismo.

Artículo 7. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con las siguientes unidades administrativas que dependerán jerárquicamente de la Directora General:

- I. Dirección Técnica;
- II. Dirección del Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia;
- III. Unidad de Apoyo Administrativo;
- IV. Unidad Jurídica;

- V. Unidad de Planeación, y
- VI. Órgano Interno de Control.

El Instituto contará además con el personal que resulte necesario para el debido cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 8. Las unidades administrativas del Instituto, realizarán sus actividades de conformidad con las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con los lineamientos, normas y políticas que establezca la Directora General del mismo, previa aprobación que ésta emita.

Capítulo Cuarto De la Junta de Gobierno

Artículo 9. La Junta de Gobierno es el máximo órgano de administración del Instituto y estará conformada según lo establecido en la Ley.

Artículo 10. Las personas titulares de las dependencias que integran la Junta de Gobierno podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, en aquellos casos en los que no pudiesen acudir personalmente a las sesiones, ya sea ordinarias u extraordinarias, debiendo informar de dicha designación a la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno con al menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha de celebración de la Sesión.

Artículo 11. La Presidencia de la Junta de Gobierno, a través de la Secretaría Técnica, convocará a sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a su celebración, y a las extraordinarias cuando sea necesario, cuando menos con tres días hábiles de anticipación.

Capítulo Quinto De la Dirección General

Artículo 12. La Dirección General estará a cargo de la Directora General a la que le corresponderá el trámite y resolución de los asuntos competencia del Instituto. Estas atribuciones se distribuirán y ejercerán entre las unidades administrativas que integran al Instituto, conforme lo establezcan las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 13. La Directora General tendrá además de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley y demás disposiciones legales aplicables, las siguientes con carácter de no delegables.

- I. Establecer y dirigir las políticas técnicas, operativas y administrativas del Instituto;
- II. Someter a la consideración del Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo y de la Junta de Gobierno, los asuntos de la competencia del Instituto que así lo ameriten;
- III. Proponer en los términos de las disposiciones aplicables el anteproyecto del programa operativo anual del Instituto;
- IV. Ejercer el presupuesto anual de Egresos del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- V. Desempeñar las comisiones que le asigne el Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo;
- VI. Someter a aprobación de la Junta de Gobierno la creación o modificación de las unidades administrativas necesarias, de conformidad con las disposiciones aplicables, confiriendo a sus titulares las facultades que sean necesarias para el cumplimiento cabal de sus funciones;
- VII. Proponer iniciativas de leyes, reglamentos, y demás normatividad sobre los asuntos competencia del Instituto;
- VIII. Designar al personal adscrito al Instituto que lo representará ante instituciones y comisiones de naturaleza pública, de los tres órdenes de gobierno, así como ante organizaciones de la sociedad civil;
- IX. Rendir la cuenta pública del Instituto, ante las instancias competentes en la materia;
- X. Celebrar convenios con instituciones ya sean públicas o privadas, con objetivos afines a la competencia del Instituto;
- XI. Coordinar la elaboración de los programas institucionales que sean competencia del Instituto, y someter los proyectos generados a las instancias correspondientes

- para su revisión y aprobación;
- XII. Establecer los criterios de interpretación que se den con motivo de la aplicación de este reglamento y sobre los casos no previstos en el mismo, y
 - XIII. Las demás que otras disposiciones legales le confieran expresamente con el carácter de no delegables.

Capítulo Sexto
De las Unidades Administrativas del Instituto

Sección I
De las facultades de los titulares

Artículo 14. Al frente de cada Unidad Administrativa habrá una persona titular, quien asumirá la responsabilidad del funcionamiento del área a su cargo ante la Directora General, y será auxiliada por el personal que requiera acorde a las necesidades propias del servicio, previa aprobación en el presupuesto anual correspondiente.

Artículo 15. Corresponden a las unidades administrativas las siguientes atribuciones:

- I. Planear, coordinar, evaluar y desempeñar las funciones y actividades a su cargo, de conformidad con este reglamento y demás disposiciones aplicables, así como con los lineamientos aprobados por la Junta de Gobierno y la Directora General;
- II. Ejecutar las acciones que se deriven del Programa Estatal de las Mujeres en materia de su competencia;
- III. Resolver los asuntos de su competencia y someter aquellos que requieran de su aprobación a consideración de la Directora General;
- IV. Acordar con la Directora General y mantenerla permanentemente informada de los asuntos que le correspondan, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que les confiera;
- V. Formular los anteproyectos de presupuesto anual correspondiente a la Unidad Administrativa a su cargo, y someterlos a consideración de la Directora General;
- VI. Formular e implementar, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos, los manuales de organización y de procedimientos que se requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de sus atribuciones;
- VII. Presentar a la Directora General las propuestas para la designación, promoción o

- remoción del personal adscrito a la Unidad Administrativa a su cargo;
- VIII. Proponer la capacitación, acciones, y estrategias de mejoramiento administrativo y laboral del personal a su cargo;
 - IX. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la Directora General, así como asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a las demás Unidades y personal del Instituto;
 - X. Coordinar sus actividades con las personas titulares de las demás Unidades Administrativas y con el Órgano Interno de Control del Instituto, y proporcionar informes, datos o la cooperación técnica que les sean requeridos;
 - XI. Vigilar que las funciones encomendadas a la Unidad Administrativa a su cargo, se ejecuten conforme a la normatividad aplicable e implementar los mecanismos de control y desempeño institucional para el mejoramiento de las actividades encomendadas;
 - XII. Informar oportunamente a la Directora General de las irregularidades que conozcan a efecto de que se proceda en los términos previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, proporcionando la documentación comprobatoria pertinente;
 - XIII. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia, y
 - XIV. Las demás que les señalen este Reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables y la Directora General.

Sección II De las Competencias específicas

Artículo 16. Corresponde a la Dirección Técnica el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Implementar mecanismos de coordinación de actividades entre las unidades administrativas;
- II. Establecer sistemas de registro y control de las actividades realizadas por las unidades administrativas;
- III. Dar seguimiento al avance y cumplimiento de los programas institucionales y Programa Operativo Anual del Instituto, así como diseñar acciones preventivas y correctivas que tiendan al cumplimiento de las metas fijadas;

- IV. Elaborar y proponer programas de control institucional y mejoramiento administrativo de las actividades de las áreas, que permitan revisar, evaluar y actualizar permanentemente los métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para adecuar la organización administrativa del Instituto;
- V. Coordinar y supervisar la actualización de los manuales de organización y procedimientos del Instituto, así como promover su implementación;
- VI. Coordinar y supervisar el cumplimiento por parte de las unidades administrativas a las recomendaciones y observaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras, tanto federales como estatales;
- VII. Diseñar e impartir actividades didácticas dirigidas a la sensibilización y capacitación en temas de género, igualdad sustantiva, derechos humanos de las mujeres y violencia de género, tanto a entes públicos como de naturaleza privada;
- VIII. Elaborar, desarrollar y ejecutar estrategias para la transversalización de la perspectiva de género en los medios de comunicación, tanto públicos como privados;
- IX. Coordinar procesos de inducción para el personal de nuevo ingreso del Instituto;
- X. Diseñar y ejecutar el programa de capacitación anual del personal del Instituto;
- XI. Promover la vinculación con organismos públicos y privados, a fin de desarrollar acciones con perspectiva de género para el fortalecimiento y desarrollo de las mujeres en la Entidad;
- XII. Promover la creación y fortalecimiento de instancias municipales de las mujeres en el Estado, y operar como órgano de consulta y capacitación de dichas instancias, en asuntos de su competencia;
- XIII. Difundir los programas, servicios y apoyos para las mujeres que ofrecen las instituciones de Gobierno del Estado;
- XIV. Formular e implementar la política de difusión del Instituto, y
- XV. Las demás que les señalen este Reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables y la Directora General.

Artículo 17. Corresponde a la Dirección del Refugio de Mujeres Víctimas de Violencia el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Implementar y supervisar la ejecución de acciones para vigilar y controlar el funcionamiento y servicios que ofrece el Refugio;

- II. Diseñar, coordinar, supervisar y dar seguimiento a los servicios de terapia psicológica, asesoría legal y representación legal a mujeres mayores de edad o emancipadas víctimas de violencia familiar en situación de riesgo y/o violencia extrema que ingresen al Refugio, así como a sus hijas e hijos menores de edad que les acompañen;
- III. Desarrollar sistemas de información estadística sobre los servicios brindados en el Refugio;
- IV. Proporcionar a las mujeres egresadas del Refugio, así como a su progenie, servicios de atención psicológica, asesoría jurídica, representación legal y trabajo social, durante un año contado a partir de su egreso, y
- V. Las demás que les señalen este Reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables y la Directora General.

Artículo 18. Corresponde a la Unidad de Apoyo Administrativo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos correspondiente al Instituto, así como controlar la aplicación del ejercicio presupuestal;
- II. Gestionar la adquisición de bienes y la contratación de servicios necesarios para el debido funcionamiento del Instituto, así como suministrar los mismos;
- III. Actualizar y controlar el inventario de bienes muebles asignados al Instituto, de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- IV. Gestionar ante la dirección correspondiente las modificaciones de la plantilla de personal del Instituto, así como coordinar la administración de su personal;
- V. Realizar las modificaciones de la plantilla de personal; así como coordinar la administración del personal Instituto;
- VI. Analizar las modificaciones de la plantilla de personal del Instituto y realizar los trámites conducentes para que la Directora General lo someta a aprobación por parte de la Junta de Gobierno;
- VII. Gestionar ante la dependencia gubernamental correspondiente, el pago y administración de la nómina de personal del Instituto;
- VIII. Programar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles y la conservación de los inmuebles que integren el patrimonio del Instituto;
- IX. Operar la contabilidad gubernamental del Instituto;

- X. Gestionar operaciones de pago a proveedores, prestadores de servicios, viáticos, indemnizaciones y prestaciones del personal adscrito al Instituto, así como las que sean de su competencia, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XI. Recabar y resguardar las garantías de cumplimiento de contratos a proveedores de servicios, conforme a la normatividad aplicable;
- XII. Coordinar la realización de las visitas de revisión y auditorías, practicadas u ordenadas por las autoridades competentes, e informar a la Junta de Gobierno de los resultados y cumplimiento a las observaciones generadas;
- XIII. Las demás que les señalen este Reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables y la Directora General.

Artículo 19. Corresponde a la Unidad Jurídica el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proporcionar asesoría en materia jurídica al Director General y unidades administrativas del Instituto, en los asuntos que le sean encomendados;
- II. Emitir opinión con motivo de la interpretación y aplicación de las disposiciones legales y administrativas relativas al ámbito de competencia del Instituto;
- III. Formular, revisar y dictaminar proyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas, relativos a los asuntos de la competencia del Instituto;
- IV. Formular y revisar los proyectos de convenios y acuerdos en los que intervenga el Instituto;
- V. Defender y representar los intereses Instituto, conforme a las disposiciones aplicables y dar seguimiento a los procedimientos judiciales relativos a ella;
- VI. Atender las resoluciones que pronuncien las autoridades judiciales y administrativas relacionadas con el Instituto;
- VII. Formular, en el ámbito de sus atribuciones a nombre del Instituto y por instrucción del Director General, las denuncias y querellas que legalmente procedan por la comisión de delitos cometidos por servidores públicos o particulares, cuando resulten en perjuicio o menoscabo de los intereses del Instituto;
- VIII. Impartir a solicitud de los órganos de seguridad pública y procuración e impartición de justicia, o derivado de convenio de colaboración celebrados, capacitación al personal de los mismos en temas de género, prevención, atención y sanción de la

violencia contra las mujeres, derechos humanos de las mujeres y normatividad de la materia;

- IX. Formular e implementar acciones de transversalidad de la perspectiva de género, en coordinación con los tres órdenes de gobierno, que permitan prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y promover los derechos humanos de las mujeres;
- X. Brindar atención psicológica y jurídica a las mujeres que se encuentren en situación de violencia o víctimas de delito por razones de género, y requieran al Instituto la prestación de dichos servicios, pudiendo al efecto vincularse con autoridades del orden municipal para proporcionar los servicios en forma coordinada;
- XI. Brindar servicios de representación legal en materia familiar a mujeres que manifiesten ser receptoras de violencia familiar, que se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad económica y no cuenten con la posibilidad de pagar por estos servicios jurídicos a profesionales del derecho del ejercicio privado, conforme a la normatividad de la materia;
- XII. Coordinar las actividades del Módulo de Atención Psicojurídica operado por el Instituto Queretano de las Mujeres en el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro, así como del servicio de asistencia telefónica y de primer contacto a mujeres en situación de violencia o víctimas de violencia familiar de manera confidencial y con perspectiva de género, y
- XIII. Las demás que les señalen este Reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables y la Directora General.

Artículo 20. Corresponde a la Unidad de Planeación el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual del Instituto y presentar los reportes de avance programático ante la secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Diseñar, mantener y operar los subsistemas de información y estadística, requeridos para el funcionamiento del Instituto;
- III. Planear, proyectar y gestionar la obtención de recursos provenientes de la

- federación o de otras fuentes de financiamiento, para la ejecución de los planes y programas a cargo del Instituto;
- IV. Elaborar las directrices metodológicas para la ejecución de programas, proyectos y acciones competencia del Instituto;
 - V. Supervisar técnicamente la ejecución de los proyectos del Instituto, en términos de las disposiciones legales aplicables;
 - VI. Realizar el seguimiento a la aplicación de los recursos otorgados para la ejecución de los proyectos elaborados, con estricto apego a lo establecido en las Reglas de Operación Federales, a lo establecido en el convenio de coordinación que al efecto se celebre, así como en la normatividad aplicable;
 - VII. Elaborar y dar seguimiento a los informes sustantivos derivados de la ejecución de proyectos financiados por fuentes federales, conforme a los términos y legislación aplicable, y
 - VIII. Las demás que les señalen este Reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables y la Directora General.

Capítulo Séptimo **Del Órgano Interno de Control**

Artículo 21. El Instituto contará con un Órgano Interno de Control que actuará conforme a las normas y lineamientos emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y estará a cargo de un Titular, quien será designado en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y se encontrará regido y tendrá las facultades conferidas por las disposiciones que al efecto establezca dicha Secretaría.

Artículo 22. El Instituto proporcionará al Titular del Órgano Interno de Control, los recursos humanos y materiales que requiera, para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos del Instituto, están obligados a proporcionarle el auxilio que requiera para el ejercicio de sus facultades.

Capítulo Octavo

De las suplencias de los servidores públicos del Instituto

Artículo 23. La Directora General durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, será suplida por el titular de la Dirección Técnica o por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que la misma designe, si exceden de este plazo, serán suplidos por el servidor público que designe la Junta de Gobierno.

Artículo 24. Los titulares de las unidades administrativas durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, serán suplidos por el servidor público que ellos designen; si exceden de ese plazo serán suplidos por quien designe la Directora General.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Tercero. Cuando las funciones de alguna unidad administrativa establecida con anterioridad a la vigencia de este Reglamento, deban ser ejercidas por alguna otra unidad de las que el mismo establece, o cuando se cambie su adscripción o denominación, el personal, mobiliario, archivo y en general el equipo que aquella haya utilizado, pasarán a la unidad que se determine, competirá a la nueva unidad administrativa terminar la sustanciación y dictará la resolución que corresponda de los asuntos que se encuentren en trámite.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los _____ días del mes de _____ de 2019 dos mil diecinueve.

Francisco Domínguez Servián
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

d
A

**Autorización de las personas integrantes de la Junta de Gobierno
del Instituto Queretano de las Mujeres**



MVZ. Tonatiuh Cervantes Curiel
Secretario de Desarrollo Social del Poder
Ejecutivo del Estado de Querétaro
Presidente Suplente



Licda. Valeria Guerrero Angeles
Directora General del
Instituto Queretano de las Mujeres
Secretaria Técnica



Dra. María Martínez Pérez Rendón
Directora de Servicios de Salud de la
Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro



**Licda. María Eugenia Gómez
Bustamente**
Analista en la Dirección de Apoyo a
PYMES de la Secretaría de Desarrollo
Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado
de Querétaro



Licda. Miriam Graciela González Serrano
Coordinadora del Centro de Justicia para
Mujeres de la Secretaría de Seguridad
Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado
de Querétaro



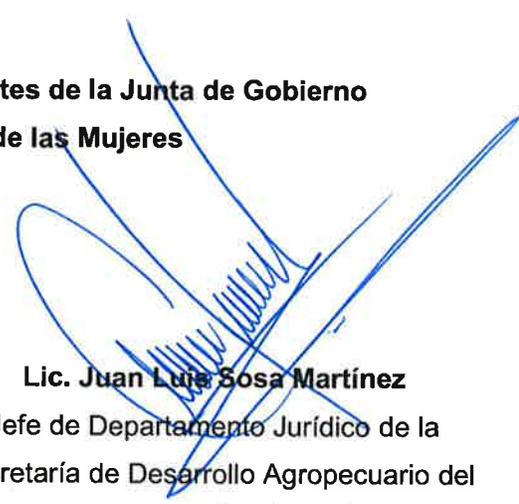
Licda. Janeth Sarina Orozco Monroy
Jefa del Departamento de Promoción de la
Salud de la Secretaría de la Juventud del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Primera hoja de firmas de autorización del Reglamento Interior del Instituto Queretano de las Mujeres, aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria de su Junta de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2018.

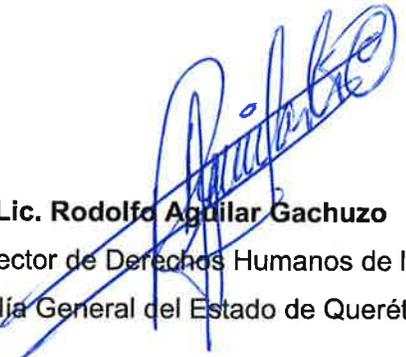
**Autorización de las personas integrantes de la Junta de Gobierno
del Instituto Queretano de las Mujeres**



Licda. Lucía Alejandra Meza Arana
Procuradora de la Defensa del Trabajo de
la Secretaría del Trabajo del Poder
Ejecutivo del Estado de Querétaro



Lic. Juan Luis Sosa Martínez
Jefe de Departamento Jurídico de la
Secretaría de Desarrollo Agropecuario del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro



Lic. Rodolfo Aguilar Gachuzo
Director de Derechos Humanos de la
Fiscalía General del Estado de Querétaro



Licda. María Michelle Villanueva Moreno
Representante Legal de Creando
soluciones para el desarrollo social y
humano, A.C.



C. Benigna González Juan
Representante del Consejo de Mujeres
Indígenas en Equidad A.C.



C. María del Carmen Abraham Ruiz
Representante de Género y
Empoderamiento A.C.

Segunda hoja de firmas de autorización del Reglamento Interior del Instituto Queretano de las Mujeres, aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria de su Junta de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2018.